

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

ASUNTO Solicitud Patente Invención No. **16-104.899**

Solicitante **UNITED STATES GYPSUM COMPANY**

Oficio **6017**

DANILO ROMERO RAAD, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la Carrera 7 # 71-21, Torre A, Piso 8, Bogotá D.C., obrando como apoderado de **UNITED STATES GYPSUM COMPANY** domiciliado en Estados Unidos, solicitante de la patente en cuestión, en respuesta al oficio de examen de forma No. 6017 notificado por fijación en lista el 24 de mayo de 2016, para el cual se solicitó prórroga, me permito manifestar:

1. Modificaciones a la solicitud

En primer lugar, considerando las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 para que el solicitante pueda modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, me permito adjuntar a este memorial nuevo capítulo reivindicatorio que consta de ocho (8) reivindicaciones, en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- Como primera medida, se modificó todo el capítulo reivindicatorio con el fin de eliminar los términos objetados y considerados como imprecisos, ambiguos o similares.
- Sumado a lo anterior, se modifica la reivindicación 1 para especificar la realización de las diversas tareas por el "medio legible por computadora", y se añade también la activación de la fuente de calor para calentar el panel de yeso.
- De otra parte, se eliminaron las antiguas reivindicaciones 3 y 10.
- Así mismo, se modificó la reivindicación 8 con el fin de indicar que el umbral es "suficientemente alto"; y se suministra un rango de temperaturas para el umbral en la reivindicación 9.

- Finalmente, se modificó el preámbulo de todas las reivindicaciones con el fin de definir un “procedimiento de prueba”.

Con relación a las modificaciones anteriormente mencionadas, el solicitante manifiesta que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la solicitud en estudio y se realizaron con el fin de superar las objeciones de claridad, planteadas por el examinador en el oficio del examen de forma para el cual se está presentando respuesta.

Adicionalmente, no se adjunta el pago de ninguna tasa correspondiente a modificación o reivindicaciones adicionales, ya que tal como lo manifiesta el examinador en su concepto donde indica que *“si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional”*, el nuevo pliego reivindicatorio consta de ocho (8) reivindicaciones.

2. No es una invención (Art. 15 D486)

Con relación a la objeción planteada por el examinador a la materia objeto de la reivindicación 6, el solicitante manifiesta que dicha cláusula pretende limitar el alcance de la invención al definir una fase de un programa predeterminado, pero dicho programa no corresponde a un “software” como erróneamente lo ha interpretado el examinador, sino que corresponde a una programación o pasos para realizar, donde dicho programa se define en la reivindicación como un aumento de la intensidad de la fuente de calor y de una temperatura de la fuente de calor, pero en ningún momento se desea reivindicar o proteger un programa de computador, ya que el solicitante es consciente que este tipo de invenciones no son patentables en Colombia, por lo que no se incluyen en ninguna de sus solicitudes.

Por lo tanto, el nuevo capítulo reivindicatorio no incluye materia pueda ser considerada como excepción a patentabilidad o que no sea una invención de acuerdo con las disposiciones del artículo 15.

3. Claridad de las reivindicaciones (Art. 30 D486)

Con relación a la claridad de las reivindicaciones definida en el artículo 30 de la Decisión 486, es deseo del solicitante manifestar que las nuevas reivindicaciones 1 a 8 que se encuentran vigentes y pendientes para la presente solicitud cumplen

con el requisito de claridad, tal como puede ser claro para una persona versada en la materia.

En conclusión, me permito establecer que gracias a las modificaciones realizadas, la presente solicitud cumple cabalmente con el requisito de claridad respecto al método expuesto en las nuevas reivindicaciones 1 a 8.

Por lo tanto, solicito a ese despacho proceder con el trámite de la solicitud y reconsiderar las objeciones planteadas.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'D. ROMERO RAAD', with a horizontal line drawn underneath the signature.

DANILO ROMERO RAAD
C.C. No. 79.547.687 de Bogotá
T.P. No. 79.289 del C. S. de la J.

REIVINDICACIONES

1. Un procedimiento de prueba para prever el comportamiento ante el fuego del panel en una prueba estándar, comprende:
 - montar una muestra de un panel (212) que se debe evaluar en un accesorio (200), de modo que un lado de la muestra se expone a una fuente de calor (210);
 - crear una cavidad (214) entre la muestra y el accesorio, en donde la muestra se dispone entre la fuente de calor y la cavidad;
 - activar la fuente de calor para calentar el panel;
 - usar un medio legible por computadora para medir automáticamente una temperatura a una ubicación predeterminada dentro de la cavidad (218) con el tiempo;
 - usar un medio legible por computadora para monitorear automáticamente la temperatura con el tiempo, y registrar una serie de lecturas de temperatura en el medio legible por computadora (220);
 - usar un medio legible por computadora para analizar la serie de lecturas de temperaturas, al menos en parte, al crear una marca de temperatura de una serie de lecturas de temperaturas con el tiempo, y al determinar un índice de tiempo en el cual la temperatura alcanza un umbral de temperatura predeterminado en una ubicación predeterminada dentro de la cavidad;
 - correlacionar un índice de tiempo con el comportamiento ante el fuego de la prueba estándar automáticamente con el medio legible por computadora; y
 - basado en la correlación, prever el comportamiento ante el fuego del panel en la prueba estándar.
2. El procedimiento de prueba de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la prueba estándar incluye exponer un ensamble de pared de muestra construido al conectar dos capas de panel con estructuras, exponer un lado del ensamble de pared a una fuente de calor y monitorear un lado opuesto del ensamble de pared.
3. El procedimiento de prueba de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el accesorio incluye un horno envolvente que tiene una cámara interna (206) sometida a calor y una puerta (208) que encierra la cámara interna, en donde la muestra se monta de modo que se extiende a lo largo de una abertura de la cámara interna, y a una distancia de desvío de una abertura de puerta, y en donde la cavidad se define entre la muestra y la puerta, cuando la puerta está en una posición cerrada, a lo largo de la distancia de desvío.
4. El procedimiento de prueba de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la exposición de la muestra a una fuente de calor incluye aumentar una intensidad de la fuente de calor y, por lo tanto, una temperatura de la fuente de calor, de acuerdo con un programa predeterminado.
5. El procedimiento de prueba de acuerdo con la reivindicación 4, en donde el programa predeterminado incluye una primera fase, en la cual la temperatura de la fuente de calor aumenta gradualmente durante un periodo predeterminado.
6. El procedimiento de prueba de acuerdo con la reivindicación 1, en donde

la ubicación predeterminada dentro de la cavidad es adyacente pero no está en contacto con una superficie de la muestra.

7. El procedimiento de prueba de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el panel es una estructura compuesta que incluye un núcleo elaborado con yeso y las caras elaboradas con papel.

8. El procedimiento de prueba de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la temperatura umbral predeterminado es de 250 °C a 800 °C (482 °F a 1472 °F).